




RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 224-2021-GR CUSCO IMA/DE

Cusco, 15 de julio del 2021.


EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

ASUNTO: El INFORME N° 013-2021-CP/ULP/ADM/IMA, Informe N°0674-2021-ULP/ADM-IMA, Informe Legal N° 575-2021-GRC-IMA/AL/MBV, y el Informe N°229-2021-GR CUSCO/PER IMA/UPPM-UPPTO;


CONSIDERANDO:



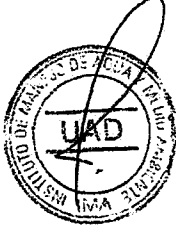
Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas a través de la ejecución de inversiones de recuperación de ecosistemas degradados, servicios eco sistémicos de regulación hídrica, cambio climático y gestión del riesgo de desastres, constituye una unidad ejecutora, su sigla es IMA;



Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que “encargos” a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;



Que, a su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;



Que, mediante Informe N° 013-2021-CP/ULP/ADM/IMA, de fecha 12 de julio del 2021, la responsable de control y Patrimonio solicita la habilitación de fondo por el importe de S/ 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos con 00/100 soles), para efectuar los gastos de la subasta pública de 11 vehículos dados de baja a favor del Sr. Emiliano Cusihuaman Cusihuaman;

Que, mediante Informe N° 0674-2021-ULP/ADM-IMA, de fecha 13 de julio del 2021, Responsable (e) de Logística y Patrimonio, solicita habilito de fondos por el importe de S/ 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos con 00/100 soles) a favor del Sr. Emiliano Cusihuaman Cusihuaman para el Proyecto de Gestión de Proyectos, Meta 019 Dirección Técnica Supervisión y Administración Fte. Fto. Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe Legal N° 0575-2021-GRC-IMA/AL/MBV, de fecha 15 de julio del 2021, la Oficina de Asesoría Legal solicita disponibilidad presupuestal, a la solicitud de habilito de fondos por el importe de S/ 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos con 00/100 soles) a favor del Sr. Emiliano Cusihuaman Cusihuaman para el Proyecto de Gestión de Proyectos, Meta 019 Dirección Técnica Supervisión y Administración Fte. Fto. Recursos Directamente Recaudados;

Que, con Informe N°229-2021-GR CUSCO/PER IMA/UPPM-UPPTO, de fecha 15 de julio del 2021, el Responsable de Presupuesto, determina que si existe disponibilidad presupuestal para el habilito por encargo Interno;



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE



Estando ello así en uso de sus facultades previstas por las Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, así mismo estando la Ley de la Descentralización N° 27783; ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902, Decreto Regional 007-2021-GR CUSCO/GR, de fecha 02 de junio del 2021, donde se Decreta aprobar el Manual de Operaciones-MOP del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente-IMA, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de junio de 1991, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2021-GR CUSCO/GR, de fecha 05 de enero del 2021, que designa como Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco; estando el visto bueno y las visaciones de Asesoría Legal, Unidad de Administración y la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización;

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EI HABILITO DE FONDOS (GASTO POR ENCARGO), para efectuar los gastos de la subasta pública de 11 vehículos dados de baja con Resolución Directoral Ejecutiva N° 175-2021-GR-IMA/DE, con la siguiente Afectación presupuestal:



PROYECTO : Gestión de Proyectos
META : (019) Dirección Técnica Supervisión y Administración.
FTE. FTO. : Recursos Directamente Recaudados



ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, como responsable del HABILITO DE FONDOS (GASTO POR ENCARGO), al Sr. EMILIANO CUSIHUAMAN CUSIHUAMAN por el importe de S/ 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos con 00/100 soles), en su condición de Responsable de Pool de Vehículos del IMA, quien bajo responsabilidad y estricto cumplimiento de las normas, deberá rendir documentadamente sobre la ejecución de los gastos realizados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización su cumplimiento.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


Ing. Luis G. Lovón Salcedo
DIRECTOR EJECUTIVO